



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1798

RADICADO N° 2019-00303-00

Se incorpora al expediente la respuesta emitida por la Gobernación de Antioquia a la demandante.

Nuevamente se requiere a la parte actora, para que aporte la respuesta de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE INTEGRAL DE VICTIMAS, se concede el término de 30 días, so pena aplicar art. 317 del C. G. del P.

De otro lado el señor LUIS ENRIQUE RUIZ RESTREPO, elevan petición a ésta unidad judicial e amparo de pobreza para que les sea designado auxiliar de la justicia que sea profesional del derecho, a fin de que lo represente en el presente asunto.

Teniendo en cuenta que la solicitud se hace bajo la gravedad del juramento y cumple los presupuestos del artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, se concederá el amparo solicitado, pues se instituyó para quien se encuentra económicamente en menoscabado y no pueda asumir la defensa de sus intereses con el acompañamiento de un profesional del derecho; y evidentemente, el objeto de este instituto procesal es asegurar la defensa de los intereses, colocándolos en condiciones de accesibilidad a la justicia, dentro de una sociedad caracterizada por las desigualdades sociales. Para ello los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico que aún subsisten en el camino de la solución jurisdiccional, como son los honorarios de los abogados, peritos, cauciones y otras expensas.

Y siendo así, resulta viable para el Despacho conceder el mencionado Amparo de Pobreza.

RADICADO N°. 2019-00303-00

De otro lado, nuevamente el señor DAIRON RUIZ MARTINEZ, presenta nuevamente derecho de petición, indicando que requiere de cambio de auxiliar de la justicia, advierte el despacho que, dicha petición es idéntica en todas sus partes, a la presentada por el prenombrado el 15 de enero de 2.020 y del 13 de octubre del año en curso, las cuales ya fueron atendida, informándole que cuenta con auxiliar de la justicia, y que este ha sido reconocido en proceso para representarlo y defender sus intereses. Respecto de la petición de permitir su defensa de manera personal, resulta improcedente comoquiera que, por la cuantía del asunto, las partes deben estar representadas a través de abogado.

Al respecto, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que *“las peticiones que se formulan ante los funcionarios judiciales, dentro del marco de una actuación judicial deben resolverse de acuerdo a las formas propias del juicio y que el desconocimiento de éstas comporta la vulneración del derecho del debido proceso (art. 29 de la C. P.), el cual comienza con la garantía del libre acceso a la administración de justicia, también consagrado como principio fundamental por el art. 229 ejusdem. De acuerdo con lo anotado se ha sostenido, que sólo se les puede imputar el desconocimiento del derecho de petición a dichos funcionarios, cuando se trate de pedimentos sobre asuntos netamente administrativos que como tales están regulados por las normas que disciplinan la administración pública”*¹.

En el presente asunto la petición revisada no se trata de un pedimento que, en estricto sentido, guarde relación con un tema administrativo, sino que se trata de una solicitud que como ya se indicó, fue resuelta por el despacho en término prudencial.

En consecuencia, no hay lugar a atender la misma solicitud, comoquiera que esta se encuentra resuelta como se indicó en párrafo que precede.

Se EXHORTA al señor DAIRON RUIZ MARTINEZ, a evitar presentar solicitudes repetitivas al despacho, las cuales ya se han resuelto de manera oportuna.

RESUELVE

¹ C. S. de J. Sala de Casación Civil, sentencias del 20 y 31 de marzo de 2000, exp. Nos. T. 4822 y T. 4867, respectivamente, entre otras.

RADICADO N°. 2019-00303-00

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado en favor de LUIS ENRIQUE RUIZ RESTREPO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por economía procesal, se DESIGNA al auxiliar de la justicia al Abogado, JORGE ENRIQUE ZULUAGA GÓMEZ, portador de la T.P. 197.672 del C.S.J, quien se localiza en Calle 51 No. 51-67 Of. 204 de Itagüí, teléfono 3104641728, correo electrónico jorenzugo@hotmail.com. Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito.

TERCERO: Se REQUIERE al señor LUIS ENRIQUE RUIZ RESTREPO, a fin de que se sirva, realizar la notificación al Abogado nombrado en amparo de pobres, para lo cual se le concede el termino de treinta (30), so pene de dar aplicación al art. 317 del C.G. del P.

CUARTO: Se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva realizar todos las actuaciones tendientes a obtener la respuesta de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE INTEGRAL DE VICTIMAS, se le concede el término de 30 días, so pena aplicar art. 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

RV: Juzgado 1 civil municipal de oralidad de Itagüí, radicado 2019-303

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/11/2021 6:41 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2019-00303, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: González & Colorado <gcabogadoscontadores@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de noviembre de 2021 16:22

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juzgado 1 civil municipal de oralidad de Itagüí, radicado 2019-303

SANDRA COLORADO GARCÍA
ABOGADA
ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

GONZÁLEZ & COLORADO
Calle 52 No. 50-32, Oficina 305, Itagüí
Celular 3122437820
EDIFICIO CENTRO LOS EJECUTIVOS
Teléfono 377 97 63





GONZÁLEZ & COLORADO

CONSULTORES
Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

Itagüí, 08 de noviembre de 2021

Señor
JUEZ CIVIL PRIMERO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)
E. S. D.

Referencia: Proceso verbal de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria.

Demandante: BEATRIZ ELENA RUIZ PALACIO

Demandados: Personas Indeterminados y Otros.

Radicado: 2019-303

Asunto: Respuesta oficio Gobernación

SANDRA COLORADO GARCIA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.036.626.943 de Itagüí (Antioquia), Abogada Titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. No. 233.953 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la Señora **BEATRIZ ELENA RUIZ PALACIO**, persona mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí, identificada con la cédula de ciudadanía N°21.729.429 de Itagüí (Antioquia), procedo a enviar contestación del oficio que se dirigió a la Gobernación de Antioquia por parte del Juzgado, obtenido por medio de Acción de Tutela radicado 2021-68 del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí.

La Gobernación de Antioquia envió respuesta del oficio a mi email, pero no al del despacho, según veo en mi email.

Del Señor Juez,

Atentamente,

SANDRA COLORADO GARCÍA
C.C. 1.036.626.943 Expedida en Itagüí
T.P. No. 233.953 del C. S. de la J.



GONZÁLEZ & COLORADO

CONSULTORES

Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.



González & Colorado <gcabogadoscontadores@gmail.com>

CERTIFICADOS DE LEY

1 mensaje

MARCO AURELIO GONZALEZ LOZANO <marcoaurelio.gonzalez@antioquia.gov.co>
Para: "gcabogadoscontadores@gmail.com" <gcabogadoscontadores@gmail.com>

18 de marzo de 2021, 17:41

Buenas tardes, le envié certificado de ley 1561 favor acusar recibido.

Cordialmente,

MARCO AURELIO GONZALEZ LOZANO
Auxiliar Administrativo
Gerencia de Catastro
Departamento Administrativo de Planeación
Marcoaurelio.gonzalez@antioquia.gov.co
3835552



CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

3 adjuntos

2021030054132.pdf
255K

CERT_PLANO_LEY_1561_ORG_CONTROL_172175.pdf
320K

CERTIFICADO_LEY_1561_8617.pdf
63K

Calle 52 No. 50-32 Of. 305 Ed. Centro Los Ejecutivos, Itagüí – Teléfono: 3779763
Celular: 312 243 7820. Email: gcabogadoscontadores@gmail.com



Medellín, 18/03/2021

Señora

BEATRIZ ELENA RUIZ PALACIO

CI 52 50 32

Email: gcabogadoscontadores@gmail.com

Tel: 31224378200

Itagüí, Antioquia

Asunto: Respuesta a su solicitud según radicado 2021010103324 del 17/03/2021 del Archivo General de la Gobernación de Antioquia.

Respetada señora Beatriz Elena:

La Gerencia de Catastro Departamental, se permite adjuntar respuesta al radicado del asunto, haciéndole llegar el certificado 8617 del 17/03/2021 donde se da cumplimiento a lo estipulado por la Ley 1561 de 2012 y a su solicitud.

Cordialmente,



JOSE GIRALDO PINEDA
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL

MGONZALEZL



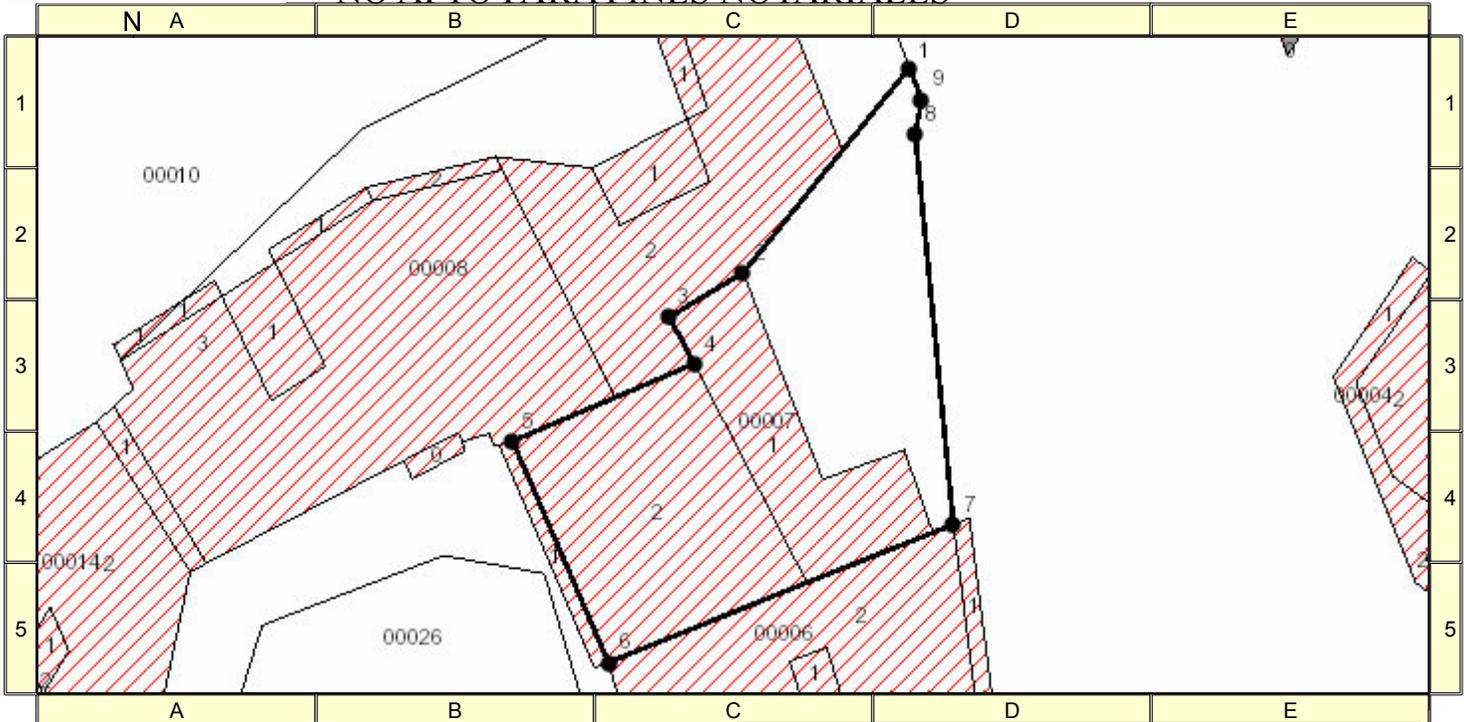
SC4887-1

Departamento	Antioquia	Sector	Urbano
Corregimiento	001	Barrio	052
Manzana/Vereda	0012	Predio	00007
Unidad Predial	00000	Edificio	0000
Municipio	ITAGUI		



NO APTO PARA FINES NOTARIALES

Fecha expedición 18/03/2021



DATOS DEL PREDIO

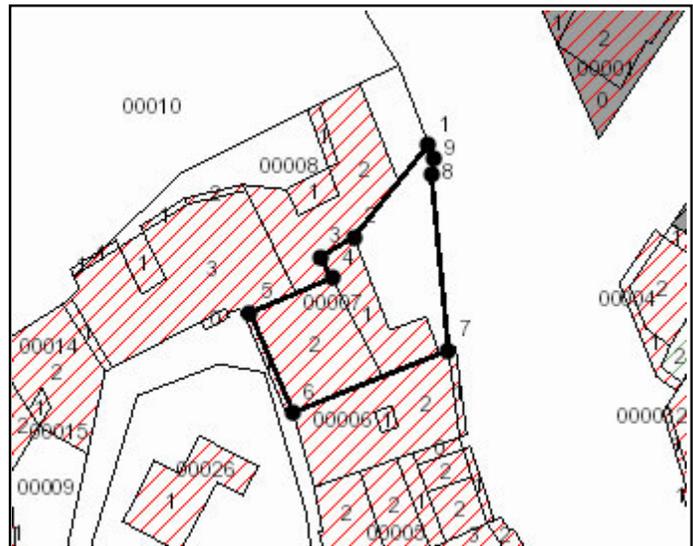
LOCALIZACIÓN EN LA MANZANA/VEREDA

Ficha	12456110
Número Predial	3601001052001200007000000000
Círculo - Matrícula	N/D - N/D
Área Total Lote	156 m ²
Área Construcción	131,36 m ²
Dirección	CL 56 N 59C-146
NPN	053600100005200120007000000000

SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS
PROYECCION: TRANSVERSA MERCATOR
ORIGEN: BOGOTA
FALSO ESTE: 1.000.000 FALSO NORTE: 1.000.000

CONVENCIONES

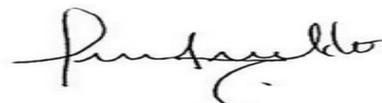
● Nodo	▭ Predio	▨ Construcción
—●— Linderos	□ Manzana	▨ Construcción anexa



INFORMACION VIGENTE A 18/03/2021

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Artículo 42 - Resolución 70 de 2011. IGAC. Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La información sobre construcciones no suplente los permisos urbanísticos regulados por ley.

"Toda área calculada por la Gerencia de Catastro, se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000, o 1:5.000 dependiendo del municipio"



JOSÉ GIRALDO PINEDA
GERENTE

NO APTO PARA FINES NOTARIALES

CERTIFICADO PARA EFECTOS LEY 1561/2012

Fecha expedición 18/03/2021

Nodo	COORDENADAS		LINDEROS TERRENO		Distancia (m)
	Norte (m)	Este (m)	De	A	
1	1.175.481	830.232	1	2	9,16 m
2	1.175.474	830.226	2	3	2,99 m
3	1.175.472	830.224	3	4	1,83 m
4	1.175.471	830.225	4	5	6,84 m
5	1.175.468	830.218	5	6	8,37 m
6	1.175.460	830.222	6	7	12,88 m
7	1.175.465	830.234	7	8	13,62 m
8	1.175.479	830.232	8	9	1,21 m
9	1.175.480	830.233	9	1	1,18 m

SOLO VÁLIDO PARA ENTIDADES DEL ESTADO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Radicado Nro 2021010103324

EL SUSCRITO: JOSÉ GIRALDO PINEDA A SOLICITUD DE: BEATRIZ ELENA RUIZ PALACIO**CERTIFICA:**

Que revisados los archivos catastrales, el predio identificado con el número 3601001052001200007000000000 (Número Predial Nacional: 053600100005200120007000000000), dirección CL 56 N 59C-146, ubicado en el municipio de ITAGUI, SECTOR URBANO, CORREGIMIENTO Cabecera, MANZANA 12 con el (los) folio (s) de matrícula N/D del círculo N/D, e inscrito a nombre: CARLOS ANDRES RUIZ RUIZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA No.71290736, BEATRIZ ELENA RUIZ PALACIO con CÉDULA DE CIUDADANÍA No.21729429, MARIBEL RUIZ RUIZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA No.32353335, MERCEDES MILENA RUIZ RUIZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA No.43162105,

Se encuentra con la siguiente información:

1. - *Destino Económico:* HABITACIONAL
- 2.- *Vigencia:* Se encuentra inscrito desde 2005
- 3.- *Linderos:*

ORIENTACIÓN	COLINDANTE	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO/POSEEDOR
SUR	3601001052001200006	053600100005200120006000000000	RIOS AVERTANO; YEPES SANCHEZ LUZ DARY
ESTE	CL 56		
NORTE	3601001052001200008	053600100005200120008000000000	CASTAÑO ALVAREZ YEIMYN JEANNET; ALVAREZ OLGA LUCIA; MUÑOZ ALVAREZ SANDRA LUCIA
OESTE	SERVIDUMBRE		

La presente información no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 42 de la resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, “La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio”.

Dado en la ciudad de Medellín, marzo 18 de 2021

JOSÉ GIRALDO PINEDA
GERENTE

Generó: MARCO AURELIO GONZALEZ LOZANO



Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 - Teléfono: (4) 383 92 14
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140
Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21.
Medellín - Colombia